

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

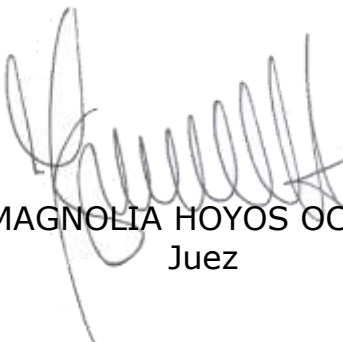
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00181-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

No se tiene en cuenta la renuncia de poder allegada (correo electrónico 26.03.2021) como quiera que no cumple con lo dispuesto en el art. 76 CGP. En cuanto se advierte poder conferido por DIANA HERRERA CUERVO, se reconoce como apoderado de la demandante al togado HERNÁN RODRÍGUEZ GARZÓN (Correo electrónico 07.04.2021), y en consecuencia se entiende revocado el otorgado al abogado VIHANCY CARRILLO TORRES.

Se requiere a la actora para que acredite la notificación al ejecutado de conformidad con el CGP en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se concede treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. ____106____ FECHA ____23/JUNIO/2021____



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria